

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 3 DE ABRIL DE 1970

NÚM. 76

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Administración Provincial

#### Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras de "Reforma parcial de la Planta Noble del Palacio Provincial para adaptación de despachos de los Diputados Provinciales" por el Contratista don Manuel González Mayoral, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1822 Núm. 1191.—154,00 ptas.

\*\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización Minero Siderúrgica de Ponferrada y en su nombre y representación D. Antonio Gancedo Alvarez, con domicilio en Villablino, para apertura de zanja de 0,50 m. de anchura y 0,90 m. de profundidad, con cruce del C. V. San Miguel de Lacia a la estación de Villablino, Km. 1, Hm. 2, margen izquierda, casco urbano, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 m. y 2,00 m. de la zona colin-

dante de la margen izquierda, para colocación de tubería de empalme al alcantarillado.

León, 21 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1847 Núm. 1183.—132,00 ptas.

\*\*\*

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.<sup>a</sup> (Pueblos)

Independencia, 16

Ayuntamiento de  
Mansilla Mayor

Ejercicios 1968-1969

Concepto: Urbana

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra herederos de Eduardo García, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1970, la siguiente:

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

Deudor: Hros. de Eduardo García

Débito: 640 pesetas, más recargos y costas.

Una finca urbana, con destino a molino y vivienda, situada en el pueblo de Villamoros de Mansilla, calle del Molino, teniendo de linderos: a la derecha, acequia (o presa); a la izquierda, huerta (anexa a la finca); al fondo, con finca de Alberto García. Esta finca

linda actualmente con finca urbana que fue antes de D. Adrián Martín y hoy es de D. Eladio González González. Base imponible, 1.325 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remitase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia resulta que los deudores comprendidos en el mismo se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 84, se les notifica por medio del presente edicto la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que, transcurrido el expresado plazo—contado desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva—sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado Cuerpo legal, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo aper-

cibimiento, en caso de no entregarlos, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimiento practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, a 21 marzo de 1970.—El Recaudador, Juventino Nistal.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1817

\*\*

### Zona de Cistierna

#### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Vicente Alonso García, Recaudador titular de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna (León).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, he dictado con fecha 3 de marzo de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105, del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 22 de mayo de 1970, próximo, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Boñar, a las once horas.

Deudores: *D. Laudelino González Muñiz-Viñuela y D.ª Laudelina Muñiz Viñuela.*

Bienes inmuebles objeto de la subasta:

1. Finca rústica.—Polígono 1, parcela 341, paraje La Reguera, cultivo P. R. clase 3.ª, superficie 33,57 áreas. Linderos: N., camino; E., Fructuoso del Cabo; S., María Fernández Argüello; O., Balbino Puente Cármenes. Capitalización 18.380 pesetas. Valor primera subasta 12.253. Valor segunda subasta 8.169 pesetas.

2. Finca rústica.—Polígono 1, parcela 350, paraje A, El Campo, cultivo L. R. clase 4.ª, superficie 31,33 áreas. Linderos: N., camino; E., Secundino Puente Cármenes; S., Modesto Fernández Argüello; O., Nicolás Villa. Capitalización 18.120 pesetas. Valor primera subasta 12.080. Valor segunda subasta 8.054 pesetas.

3. Finca rústica.—Polígono 1 parcela 350, paraje B, El Campo, cultivo M. Al., clase 4.ª, superficie 6,71 áreas. Linderos: los mismos que la anterior por la misma finca. Capitalización 620 pesetas. Valor primera subasta 414. Valor segunda subasta 276 pesetas.

4. Finca rústica.—Polígono 1, parcela 372, paraje B, El Campo, cultivo L. E. clase 4.ª, superficie 13,43 áreas. Linderos: N., María Fernández Argüello; E., Atanasio de Cabo y otros; Oes-

te, María Fernández Argüello; S., casas. Capitalización, 23.240 pesetas. Valor primera subasta 15.494. Valor segunda subasta 10.330 pesetas.

5. Finca rústica.—Polígono 1, parcela 372, paraje A, El Campo, cultivo L. R. clase 4.ª, superficie 4,48 áreas. Linderos: N., María Fernández Argüello; E., Atanasio de Cabo y otros; Sur, casas; O., María Fernández Argüello (igual a la anterior por ser la misma finca). Capitalización 2.600 pesetas. Valor primera subasta 1.734. Valor segunda subasta 1.156 pesetas.

6. Finca rústica.—Polígono 1, parcela 372, C, El Campo, cultivo P. R. clase 3.ª, superficie 25,74 áreas. Linderos: los mismos que la anterior por ser la misma finca. Capitalización 14.100 pesetas. Valor primera subasta 9.400. Valor segunda subasta 6.267 pesetas.

7-1. Finca rústica.—Polígono 2, parcela 16, paraje Rolacero, cultivo P. R. S. clase 3.ª, superficie 39 áreas. Linderos: N., camino; E., Aniano Rodríguez; S., hros. Bernardino Puente; Oeste, camino. Capitalización 11.160 pesetas. Valor primera subasta 7.440. Valor segunda subasta 4.960.

8-2. Finca rústica.—Polígono 2, parcela 166, paraje A, La Nostosa, cultivo P. R. clase 2.ª, superficie 17 áreas. Linderos: N., Joaquín García Valle; E., camino; S., H. de Bernardino Puente; O., camino. Capitalización 18.460 pesetas. Valor primera subasta 12.307. Valor segunda subasta 8.205 pesetas.

9-3. Finca rústica.—Polígono 2, parcela 166, paraje B, La Nostosa, cultivo A. río, clase 2.ª, superficie 0,45 áreas. Linderos: los mismos que la anterior por ser la misma finca. Capitalización 180 pesetas. Valor primera subasta 120. Valor segunda subasta 80 pesetas.

9-4. Finca rústica.—Polígono 2, parcela 170, paraje Prados Nuevos, cultivo P. R. clase 2.ª, superficie 5,32 áreas. Linderos: N., Dorotea Reguera; E., Germán del Blanco Argüello; Sur, ídem; O., camino. Capitalización 5.780 pesetas. Valor primera subasta 3.853. Valor segunda subasta 2.568 pesetas.

10-5. Finca rústica.—Polígono 2, parcela 170, paraje B, Prados Nuevos, cultivo A. río 2.ª, superficie 0 50 áreas. Linderos: los mismos que la anterior por ser la misma finca. Capitalización 200 pesetas. Valor primera subasta 134. Valor segunda subasta 90 pesetas.

10-6. Finca rústica.—Polígono 2, parcela 830, paraje Santiago, cultivo P. S. clase 2.ª, superficie 14,53 áreas. Linderos: (en Servicio de Catastro no figura foto). Capitalización 7.440 pesetas. Valor primera subasta 4.960. Valor segunda subasta 3.307 pesetas.

11-7. Finca rústica.—Polígono 2, parcela 833, paraje Santiago, cultivo P. S. clase 2.ª, superficie 95,71 áreas. Linderos: (Servicio de Catastro no figura foto). Capitalización 48.960 pesetas. Valor primera subasta 33.640. Valor segunda subasta 22.427 pesetas.

12-8. Finca rústica.—Polígono 2, parcela 840, paraje Santiago, cultivo P. S. cultivo clase 2.ª, superficie 14,53 áreas. Linderos: (en Servicio de Catastro no figura foto). Capitalización 7.440 pesetas. Valor primera subasta 4.960. Valor segunda subasta 3.307 pesetas.

13-9. Finca rústica.—Polígono 2, parcela 850, paraje Santiago, cultivo P. R. clase 3.ª, superficie 12,82 áreas. Linderos: (en Servicio de Catastro no figura foto). Capitalización 7.020 pesetas. Valor primera subasta 4.680. Valor segunda subasta 3.120 pesetas.

Las fincas descritas se encuentran en término de Vozmediano, del municipio de Boñar.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones, en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Cistierna, 23 de marzo de 1970.—El Recaudador Ejecutor, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1905

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de marzo de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de PLASTICOS DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de

artículos de plástico. Epígrafe Licencia Fiscal 5324, g, h, i, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 5327, para el período año 1970 y con la mención LE - 26.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	186, 1, e	1.600.000	2 %	32.000
Ventas de Ftes. a mayoristas	186, 1, e	35.000.000	1,5 %	525.000
Ventas de Ftes. a minoristas	186, 1, a	15.400.000	1,8 %	277.200
				834.200
ARBITRIO PROVINCIAL		0,7, 0,5 y 0,6 %		278.600
		Total .....		1.112.800

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón ciento doce mil ochocientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustan-

ciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apar-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	186, 1, e	2.500.000	2 %	50.000
Ventas de Ftes. a minoristas	186, 1, a	2.500.000	1,8 %	45.000
				95.000
ARBITRIO PROVINCIAL		0,7 y 0,6 %		32.500
		Total .....		127.500

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Pal-

tado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1970.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1849

\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de marzo de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MARROQUINERIA DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de artículos de marroquinería. Epígrafe Licencia Fiscal 4122 b, integradas en los sectores económico-fiscales número 4123, para el período año 1970 y con la mención LE-25.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	186, 1, e	2.500.000	2 %	50.000
Ventas de Ftes. a minoristas	186, 1, a	2.500.000	1,8 %	45.000
				95.000
ARBITRIO PROVINCIAL		0,7 y 0,6 %		32.500
		Total .....		127.500

mas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satis-

facier por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ciento veintisiete mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta además lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas registrarán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Si la notificación de cualquiera de los plazos estable-

cidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1970.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1849

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### ANUNCIO

Estando prevista durante la presente campaña la práctica del deslinde total del monte denominado «La Sierra», número 22 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, perteneciente al pueblo de Villarmeriel, término municipal de Quintana del Castillo, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 6 de julio de 1970, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Julio Serrano Serrano, comenzando en el Arca-mojón o Muria denominada «Hito de los Calderones», a unos 250 metros al Sur de la carretera de Escuredo.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, sitas en esta capital, calle de Ordoño II, núm. 32, 2.º derecha, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no les hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en expediente de deslinde. A estos documentos deberá acompañar un breve escrito en el que se señale a la finca o fincas que sean afectadas por el deslinde, así como una explicación de las distintas transmisiones que pudieran afectar a alguna de ellas hasta la adquisición por su actual poseedor.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Aureliano Criado. 1880

\*\*\*

Estando prevista durante la presente campaña la práctica del deslinde total del monte denominado «Aro de la Sierra, Val de San Pedro, Peñas Pardas y otros», núm. 294 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia perteneciente al pueblo de San Cristóbal de Valdueza, término municipal de Los Barrios de Salas, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 13 de julio de 1970, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Carlos García Fluiters, comenzando en el punto denominado La Piquera, en el camino de Bouzas.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de éste, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, sitas en esta capital, calle Ordoño II, núm. 32, 2.º derecha, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Aureliano Criado. 1881

## Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Relación levantada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, a fin de que los inscritos de este Trozo sean excluidos del alistamiento para el Ejército.

Nombres y apellidos	Nombre de los padres	Naturaleza	Provincia	Fecha de nacimiento
Dionisio García Mier	Román y Pilar	Sabero	León	1 enero 1951
Isidoro Rodríguez Alvarez	Santiago y Herminia	Pola de Gordón	>	20 enero 1951
Alvaro Nadal Trigal	Lucio y Joaquina	Villazala	>	2 febrero 1951
César Alonso Pérez	Manuel y Leonor	Puente de Orbigo	>	17 febrero 1951
Pablo Fernández Pérez	Avelino y María	Alija del Infantado	>	28 febrero 1951
José Fidalgo Barrera	Secundino y Aurelia	S. Andrés del Rabanedo	>	12 marzo 1951
Luis Prieto Martínez	Tirso y Bárbara	Sabero	>	16 mayo 1951
Javier J. Puevo Marín	Manuel y M. <sup>a</sup> Luz	Mansilla de las Mulas	>	20 mayo 1951
José Cuesta Blanco	Angel y Rosa	Cistierna	>	21 mayo 1951
Tomás Morán González	Augusto y Pilar	San Cristóbal de la Pol.	>	26 mayo 1951
José L. Rodríguez Valcárcel	Rogelio y Lucía	Congosto	>	10 junio 1951
Luis Suárez Valdés	Marcelino y Rosario	León	>	17 septiembre 1951
Jesús de Santiago Jiménez	Arsenio y Angeles	Astorga	>	24 octubre 1951
Luis Rodríguez Fernández	Manuel y María	Ponferrada	>	10 diciembre 1951

Cádiz, 25 de marzo de 1970.—El Comandante Militar de Marina, J. Fernández Cantalejo.

1865

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Fabero

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

\*\*

Se hace público para general conocimiento que queda abierta la cobranza en período voluntario desde 1.º de abril al 15 de mayo del año en curso, de las exacciones municipales del corriente ejercicio y años anteriores, referentes a contribuciones especiales, fincas urbanas, rústicas, establecimientos industriales, parada y situado de vehículos en vía pública e impuesto sobre circulación de vehículos mecánicos, cuyos respectivos padrones aparecen expuestos al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 32/70, de fecha 9 de febrero ppdo.

Los contribuyentes que no satisfagan sus recibos en el período voluntario señalado incurrirán en el apremio de único grado del 20 por 100, el cual se reducirá al 10 por 100 si lo hacen efectivo del 1.º al día 10 del mes siguiente.

\*\*

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los anticipos reintegra-

bles sin interés que a continuación se dicen, concedidos por la Caja Provincial de Crédito en las condiciones fijadas en el Reglamento de la misma para Cooperación, se hace público que durante el plazo de quince días pueden presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes en la Secretaría municipal:

1.º—Un millón de pesetas (1.000.000 pesetas), para construcción de un Cementerio municipal en Fabero.

2.º—Un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 ptas.), para el C. V. de Peranzanes a Fabero.

Fabero, 20 de marzo de 1970.—El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez.

1812 Núm. 1162.—319,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don Isaac Fernández Fernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en el procedimiento de apremio para la ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 5 de 1970, seguidos por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera Alonso, en representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Eugenio Manzano Hernández y don Melchor Redondo Lera, mayores de edad y vecinos de Valderas, sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal, 881,00 de gastos de protesto y 200.000 más para intereses y costas, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de su tasación, los bienes muebles e inmuebles,

propiedad de los demandados, que siguen:

Bienes propiedad de D. Eugenio Manzano

1. Cuba mecánica de acero inoxidable, de 2.400 litros, tasada en cien mil pesetas.

2. Un refrigerante de 3.000 litros hora, marca Alfa-Laval, en 25.000 pesetas.

3. Una higienizadora de 3.000 litros hora, marca Alfa-Laval, en 100.000 pesetas.

4. Una desnatadora de 240 litros hora, en 2.000 pesetas.

5. Otra desnatadora de 4.000 litros hora, marca Alfa-Laval, en 180.000 pesetas.

6. Un tanque de recepción de 2.000 litros, en 15.000 pesetas.

7. Un depósito de 500 litros, en 500 pesetas.

8. Dos prensas de husillo para queso, en 8.000 pesetas.

9. Una mesa de hierro de 2 metros cuadrados, en 1.000 pesetas.

10. Cinco bidones de hierro estañado de 40 litros cada uno, en 500 pesetas.

11. Ciento setenta moldes para fabricar queso, en 12.000 pesetas.

12. Dos básculas de pie de 200 y 230 kgs., en 4.000 pesetas.

13. Cuarenta y ocho garrafas de hierro de 40 litros, en 7.200 pesetas.

14. Una báscula de mostrador marca Dayton, para 20 kilos, en 500 pesetas.

15. Una mesa metálica de oficina marca «AF», con cajones, en 4.000 pesetas.

16. Una máquina de escribir Hispano-Olivetti, Lexicon 80, en 4.000 pesetas.

17. Una sumadora eléctrica Olivetti, en 4.000 pesetas.

18. Estufa de butano Super-Ser, con su bombona, en 500 pesetas.

19. Un sillón y tres sillas metálicas tapizadas en tela, en 1.000 pesetas.

20. Un televisor «Phillips», de 23 pulgadas, en 10.000 pesetas.

21. Una cocina de butano de dos fuegos, «Fagor», en 1.000 pesetas.

22. Un automóvil Renault 8, matrícula LE 36.740, en 70.000 pesetas.

23. Un camión «Ebro», de 4.500 kilos de carga, matrícula LE-19.253, en 40.000 pesetas.

#### Término municipal de Valderas

24. Tierra a Pobladura, 1-98 04 hectáreas. Linda: N., Cayetano Estébanez; Sur, Froilán Vallinas; E., senda de las Carretas, y O., majuelo de Juan Carnero; tasada en 35.000 pesetas.

25. Otra tierra a Pobladura, de 46,19 áreas. Linda: N., Cecilia Martínez; S., carretera de Gordoncillo; Este y Oeste, Eladia Carnero; en 9.000 pesetas.

26. Mitad indivisa de un majuelo, a la Senda del Carbonero, de 3-25-28 hectáreas. Linda: N., hros. de Manuel Vallinas; S., Cuevas de Valdefuentes; E., Felipe Callejo, y O., senda; en 36.000 pesetas.

27. Tierra al camino de Valdefuentes, de 50,28 áreas. Linda: N., Cesárea González; S., Norberto Macho; E., camino de Valdefuentes, y O., hros. de Robustiano López; en 15.000 pesetas.

28. Mitad indivisa de una casa en la calle P. Isla, núm. 29, de 230 metros cuadrados, de planta alta y baja, corral, cuadras, pajar y bodega. Linda: derecha entrando, corral de herederos de Enrique García y casa de Petra Carpintero; izquierda, Sebastián Manzano, y espalda, calle de la Ronda; tasada en 200.000 pesetas.

29. Mitad indiviso de un cobertizo y corral a la Calzada de la Cruz, de 2.000 metros cuadrados, con varios edificios, casa y cuadras. Linda: derecha entrando, huerta de Sebastián Manzano; izquierda, Francisco López, y espalda, cárcaba del Espolón; en 30.000 pesetas.

30. Mitad indivisa de una casa a la calle Ancha o P. Isla, núm. 33, de extensión desconocida. Linda: derecha entrando e izquierda, Sebastián Manzano, y espalda, calle de las Rondas; en 200.000 pesetas.

31. Mitad indivisa de un corral a la calle P. Isla, de 60 metros cuadrados, con pajar y cuadra. Linda: derecha entrando, Timoteo Martínez y corral de Narciso del Río; izquierda, Eugenio y Felipe Neri Manzano, y espalda, calle de las Rondas; en 50.000 pesetas.

Las fincas 28, 30 y 31, en la actualidad forman una sola, con dos viviendas en la planta alta, y linda: derecha entrando, Manuel Vallinas; izquierda, herederos de Miguel Martín, y fondo, calle de las Rondas, en la que se encuentra instalada una fábrica de queso.

#### Fincas propiedad de Melchor Redondo Lera

1. Casa a la Plaza del Ganado, sin número, de extensión desconocida. Linda: derecha entrando, Donato Escudero; izquierda, calle de Olleros, y espalda, Isidro Rodríguez Ortega; tasada en 75.000 pesetas.

2. Tierra al Manso, de 41,90 áreas. Linda: N., herederos de Juana García; S., Faustino Miguel; E., Melchor Redondo, y O., Crisanta Estébanez; en 9.000 pesetas.

3. Majuelo, hoy tierra, a Otero, de 50,80 áreas. Linda: N., Rufo Prieto; S., Donato García; E., Cayetano Estébanez, y O., Melchor Redondo; en 11.000 pesetas.

4. Tierra a San Fagún, de 41,90 áreas. Linda: N., río Cea; S., Isaac Morilla; E., Santos Centeno, y O., Agapito Centeno; en 60.000 pesetas.

5. Majuelo al Otero, de 33 áreas. Linda: N., Rufo Prieto; S., Donato García; E., Víctor García, y O., Francisco Martínez; en 8.000 pesetas.

6. Majuelo a la Senda del Palomar, de 75,42 áreas. Linda: N., Honorato Tirados; S., Francisco Martínez; Este, Senda, y O., Teodoro Pérez; en 18.000 pesetas.

7. Tierra al Camino de Roales, polígono 23, parcela 2, de 68,56 áreas. Linda: N., María Jesús Peláez; S., Ceferino García; E., camino, y O., vecino de San Miguel del Valle; en 15.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día treinta de abril próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta el avalúo de cada uno de los bienes embargados.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del precio de su tasación.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, admitiéndose el remate a calidad de ceder a terceros.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que pueda exigir otros.

5.<sup>a</sup> Respecto a los inmuebles, todas las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los muebles reseñados podrán ser examinados por los licitadores en el domicilio del demandado Sr. Manzano, en Valderas, en quien están depositados.

Dado en Valencia de Don Juan, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez, Isaac Fernández. El Secretario, P. H., (ilegible).

1905 Núm. 1187.—1.210,00 ptas.

#### Cédula de requerimiento

Por la presente, en virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de desahucio por falta de pago, núm. 76/969, seguidos a instancia de D. Plácido Fernández Oliveras, representado por el Procurador D. Eloy Martínez García, contra doña Mercedes Pérez Cuevas, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Veguellina de Orbigo, se requiere a la expresada demandada a fin de que en el término de quince días a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deje libre y a disposición del actor la vivienda y local de negocio que ocupaba, sito en la calle de la Vía, sin número, en referido Veguellina, en el que tenía instalado el Bar Orbigo, bajo apercibimiento que de no hacerlo voluntariamente se procederá a su lanzamiento judicialmente y sin consideración alguna y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento a la expresada demandada D.<sup>a</sup> Mercedes Pérez Cuevas, declarada en rebeldía, se expide la presente en Astorga, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario, Jaime Barrero Becerra.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez Comarcal, Angel García Guerras.

1868 Núm. 1180.—187,00 ptas.

#### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes DEL CANAL DE PESQUERA

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los usuarios de dicha Comunidad, para el día 19 de abril próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las tres de la tarde del mismo día en segunda, con el siguiente orden del día:

1.<sup>o</sup> Para cumplimentar el artículo 52 de nuestras Ordenanzas.

2.<sup>o</sup> Para tratar de los jornales.

3.<sup>o</sup> Para tratar de los trabajos que se deben realizar en las acequias.

La Junta tendrá lugar en Pesquera, en el sitio de costumbre y hora indicada.

Pesquera, a 28 de marzo de 1970.—El Presidente, Fidel Díez Rodríguez.

1882 Núm. 1192.—110,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1970

Encomendando la realización de diversos proyectos de obras de abastecimiento de agua y de alcantarillado en varias localidades de la provincia al Ingeniero de Caminos, don Olegario Llamazares Gómez, y obras de abastecimiento de agua y acondicionamiento del camino de Villar de Acero a Paradasca al Ingeniero de Caminos don Gerardo Melo Ruiz, de conformidad a las facultades conferidas a la Presidencia, en sesión de 28 de junio de 1968. 4

**Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el mes de diciembre de 1969**

Extracto de las resoluciones de mayor importancia adoptadas por la Presidencia durante el mes de diciembre de 1969.

Autorizando ingreso de varios menores en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Resolviendo diversos expedientes de solicitudes de devolución de fianzas depositadas, para responder a la ejecución de obras de reparaciones de caminos vecinales en la provincia.

Adjudicando a la casa "Industrias Guillén" de Valencia el concurso convocado para suministro de placas metálicas con destino al Arbitrio Provincial sobre Rodaje y Arrastre para el ejercicio de 1970.

Autorizando abono de factura por importe de 58.248 pesetas con motivo de suministros efectuados al Colegio de Sordomudos, de Astorga, por la casa "Comercial de Electricidad, S. A."

Concediendo ayuda económica y autorización al Ayuntamiento de Sariegos para obras en el camino vecinal de "Sariegos a Azadinos".

Autorizando ingreso provisional en el Sanatorio Psiquiátrico "Santa Isabel" y Residencia de Ancianos de Astorga, a varios enfermos y ancianos acogidos a la Beneficencia, por cuenta de los fondos provinciales.

Adjudicando el expediente relativo al concurso para adquisición de mobiliario y decoración del Salón de Comisiones del Palacio Provincial.

Adjudicando a la Empresa "TRADECO", S. A." la ejecución de las obras del C. V. de "Circo de Cebollo a la carretera LE-332".

Concediendo diversas autorizaciones solicitadas para realizar obras de servidumbre de caminos vecinales de la provincia.

Aprobando abono de varias facturas presentadas a la Diputación por suministro de artículos con destino a dependencias y servicios provinciales y gastos de estancias en Establecimientos benéfico-docentes y hospitalarios.

Autorizando ingreso de varios menores en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, por cuenta de la Junta Provincial de Protección de Menores.

Adjudicando las obras de sustitución del armante y reforma de la cubierta del Palacio Provincial que no se refiere a estructura metálica, a D. Faustino Gabela Lombas, por la cantidad de tres millones doscientas dos mil setecientas dieciséis pesetas con diecinueve céntimos, previo depósito de la fianza correspondiente.

Autorizando a la Empresa Constructora "Domingo, S. A." la ejecución de obras relativas a 24 pasos salvacunetas y 24 empalmes de caminos afectos a Concentración Parcelaria con el camino vecinal de Gradefes a Pesquera y Vidanes, Km. 0 al final.

Concediendo diversas subvenciones a Instituciones Benéficas y Ordenes Religiosas eminentemente pobres, con motivo de las fiestas de Navidad, como es costumbre en esta Diputación.

Resolviendo diversos expedientes de solicitud de exención de pago de estancias por las causadas por familiares de acogidos en centros benéfico-docentes y hospitalarios, de conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Obras Sociales y Hacienda y Economía.

Aprobando abono de facturas presentadas a la Corporación con motivo de gastos de reparaciones en caminos vecinales de la provincia, material diverso para la oficina de habilitación, suministros a la Residencia Infantil San Cayetano y Parque Móvil y adquisición de libros y revistas para las Bibliotecas Regional y Provincial.

León, 9 de febrero de 1970.

EL SECRETARIO, P. A.,  
*Francisco Roa Rico*

V.º B. :

EL PRESIDENTE ACCTAL.,  
*Florentino Argüello*

Concediendo una subvención al Excmo. Ayuntamiento de la capital destinada a patrocinar las pruebas 5-B y 6-A del Concurso Hípico celebrado con motivo de las Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro.

Aprobando propuesta de nombramiento de Aparejador de las obras de construcción de un Teleclub piloto en San Martín del Camino.

Acordando adquisición y colocación de extintores a la Casa "Exclusiva Española Total, S. A.", por su presupuesto de 99.743 pesetas, quedando obligada la Empresa a efectuar una revisión semestral de los aparatos suministrados.

Encomendando la redacción de proyectos de obras de urbanización en Mora de Luna y Barrios de Luna, al Arquitecto don Veremundo Núñez Arenal, debiendo ser entregado antes del 31 de marzo de 1970.

Aprobando propuesta del Diputado provincial señor Alonso S. Lomas para que sea vendida como chatarra una máquina apisonadora de vapor inservible existente en el Parque Móvil de la Corporación.

Acordando considerar como acogidos benéficos provinciales a varios ancianos y enfermos de la provincia, de conformidad con los dictámenes emitidos por las Comisiones de Beneficencia y Obras Sociales y Hacienda y Economía.

Designando representante de la Corporación para la recepción definitiva de las obras de reparación del camino vecinal de Oseja a Soto de Sajambre.

Aprobando abono de varias facturas presentadas con motivo de obras realizadas en el Hospital General de León.

Adjudicando el expediente de adquisición de un procesador automático de radiografías con destino al Hospital General de León, a don Antonio Ormeño Caro, en el precio de 485.000 pesetas.